



DECRETO

Expediente nº: 3058/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

SOBRE APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

Examinado expediente 3058/2025 sobre **Aprobación de las Bases Reguladoras y aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

I.- HECHOS:

I.1.- Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 (publicado en el DOGV nº 10071 de 21-03-2025).

I.2.- Resolución de Alcaldía nº 0811/2025 de fecha 27 marzo, sobre Solicitud a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la subvención dirigida a facilitar soluciones residenciales a personas en situaciones de especial vulnerabilidad para el ejercicio 2025, por importe de 25.000€.

I.3.- Resolución de 27 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025 anteriormente citada (publicado en el DOGV Nº 10192 DE 11-09-2025); concediéndose al Ayuntamiento de Bétera un importe de 25.000€.

I.4.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 2025-208/2310 /48002 "SS. SS: Subv. Soluciones habitacionales 2025" del presupuesto vigente, habiéndose incorporado al expediente documento de retención de créditos 2025.2.0012957.000 de fecha 24-09-2025 por cuantía de 25.000€.





I.5.- Borrador Bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025.

I.6.- Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por la Concejalía de Derechos Sociales de fecha 25-09-2025, dando cumplimiento al artículo 15 del PES 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera en la que, como quiera que la presente convocatoria no está incluida en el PES, resulta necesario proceder a la modificación del PES 2023-2026 vigente para la inclusión de una nueva línea de actuación a subvencionar en materia de DERECHOS SOCIALES, para el otorgamiento de Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

I.7.- Memoria-informe propuesta de la Jefatura de Derechos Sociales.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada definitivamente el día 31 de enero de 2023 (BOP nº 21) y que entró en vigor el 10 de febrero de 2023.

II.2.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 (publicado en el DOGV nº 10071 de 21-03-2025), estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exime a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Haciendas Estatal, Autonómica, y Local y ante la Seguridad Social y de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

II.3.- Según lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...* c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...*".

II.4.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone:

"Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.





3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

II.5.- El apartado 1 de la base sexta de la mencionada Resolución de 13 de marzo de 2025 , de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, dispone lo siguiente:

Base sexta. Gestión de la actuación por las entidades locales

1. Órgano concedente.

La entidad local, como ente gestor de las ayudas que se le conceden por cuenta de las personas en situación de vulnerabilidad finalmente beneficiarias, distribuirá la subvención a través del órgano que determine su organización interna y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la aplicación de las mismas, a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, al Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de acceso a la vivienda 2022-2025, a esta Resolución y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

En este sentido, la entidad local deberá establecer con carácter previo:

– La adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se

concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

– Plazos y modos de pago de la subvención.

– Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

– Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.3,f, inciso final, del Real decreto 42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat. "

II.6.- La publicidad la convocatoria se deberá de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de





subvenciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

II.7.- De igual modo, analizado el contenido del expediente, figura memoria justificativa suscrita por la Concejalía de Derechos Sociales de fecha 25-09-2025, dando cumplimiento al artículo 15 del PES 2023-2026 del Ayuntamiento de Bétera en la que, como quiera que la presente convocatoria no está incluida en el PES, resulta necesario proceder a la modificación del PES 2023-2026 vigente para la inclusión de una nueva línea de actuación a subvencionar en materia de DERECHOS SOCIALES, para el otorgamiento de Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad.

II.8.- La competencia para la gestión administrativa se encuentra delegada en la Concejal de Derechos Sociales según Decreto nº 0972 de 11 de abril de 2025 y se eleva a la Alcaldía- Presidencia, como órgano competente para la resolución del expediente según Decreto nº 0973 de 11 de abril de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4485 de 17 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Quedar enterada del *expediente sobre Aprobación de las Bases reguladoras y aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025*, así como de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y en consecuencia:

A) Aprobar las Bases reguladoras y aprobación de la Convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025*,* que se corresponde con los documentos adjuntos:

-Bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025.

-ANEXO I- Solicitud de subvenciones habitacionales.

B) Convocar la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, con el siguiente contenido:

"Primero. - Beneficiarios/as:

Podrán adquirir la condición de beneficiario/a, personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras especialmente vulnerables, que reúnan los requisitos establecidos en la Base tercera de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Segundo. - Objeto y finalidad:





Las presentes bases de la convocatoria tienen por objeto el establecimiento de procedimiento que regirá el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa para facilitar una solución habitacional tal y como se establece en la Base primera de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concesión directa.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Quinto.- Criterios de valoración:

Los que se recogen en la Base cuarta de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Sexto.- Bases reguladoras:

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia junto a la presente convocatoria y publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía máxima del crédito presupuestario para esta convocatoria es de 25.000€. Los gastos inherentes a esta subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-208-2310-48002 SS.SS: SUBV. SOLUCIONES HABITACIONALES 2025.

Tal como viene señalado en la Base cuarta de las Bases reguladoras publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>, la determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, de conformidad con el informe favorable que emitirá los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bétera según los criterios establecidos en la citada base cuarta.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde al Área de Derechos sociales.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Miembros de la Comisión de valoración de prestaciones económicas, según viene previsto en la Base octava de las Bases reguladoras, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/info.0>.

Décimo.- Órgano que concede la subvención:

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Décimo Primero.- Plazo presentación de solicitudes:





Desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Valencia hasta el 30 de noviembre de 2025, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Segundo.- Plazo de resolución y medios de notificación o publicación:

El plazo de resolución será el establecido legalmente.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art 40 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo Tercero.- Recursos:

La Resolución por la que se conceda la presente subvención, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

.../...'

C) Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/208/2310/48002 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2025** por importe de 25.000€.

****D)**** Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, CONVOCATORIA 2025.

Primera.- Objeto

El objeto de establecer estas bases reguladoras es para poder conceder las ayudas para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras especialmente vulnerables en las que concurran las condiciones establecidas en la *Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*, y estén empadronadas en el municipio de Bétera.

Las actuaciones subvencionadas serán las recogidas en el apartado 2 de la base sexta de la mencionada Resolución de 13 de marzo de 2025.

Segunda.- Razones de interés público que concurren en la concesión e imposibilidad de la convocatoria pública

Estas subvenciones tienen carácter singular en aplicación de lo que se establece en el artículo 22 apartado 2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, en el art. 28 de la misma Ley y en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Bétera, por concurrir razones de interés económico y social.

Estas ayudas pretenden minimizar el impacto económico y social de aquellas personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a fin de facilitar a estos colectivos una solución habitacional inmediata.

Las ayudas que se prevén en las presentes bases reguladoras, están descritos en la *Base sexta. Gestión de la actuación por las entidades locales* de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Las ayudas se han de conceder en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de la condición de persona víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, del desahucio o lanzamiento -inminente o ya realizado- de la vivienda habitual, de persona sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales. No será necesario establecer comparación entre las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

Tercera.- Personas beneficiarias y requisitos





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

Las personas beneficiarias de estas ayudas son personas que cumplen los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronadas o acreditar residencia habitual en el municipio de Bétera, ser personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales municipales de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda tales como son personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes tuteladas por la Generalidad, personas de avanzada edad, personas exreclusas, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria, solicitantes de asilo, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de las mismas, y otras situaciones similares.
- b) La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.
- c) Que la persona arrendataria o cesionaria o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.
- d) No pueden ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar después de la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual, o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

A causa de la excepcionalidad de las circunstancias, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 apartado e) y g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que regula los requisitos que se han de cumplir para obtener la condición de personas beneficiarias de la ayuda.

Cuarta.- Valoración y cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas se ha de establecer dentro de los límites siguientes:

- 1.- Hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal en derecho con un máximo de 650 euros al mes.
- 2.- Hasta el 100% de los coste para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con un límite de 200 euros al mes.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

La cuantía vendrá determinada atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, de conformidad con el informe favorable que emitirá los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bétera según los siguientes criterios:

- a) Valoración de los ingresos en función del número de personas que forman la unidad familiar o de convivencia. Se tendrán en cuenta los ingresos per cápita mensuales de la unidad familiar a fecha de la solicitud de la siguiente manera:
 - 1.- No superar el 50% del IPREM mensual : 4 puntos
 - 2.- Entre el 51% y el 75% del IPREM mensual : 3 puntos
 - 3.- Entre el 76% y el 100% del IPREM mensual : 2 puntos
- b) Valoración de la situación familiar que se puntuará con 4 puntos por reunir alguna de estas situaciones: familia monoparental, familia numerosa, hijos en situación de orfandad, personas con discapacidad y dependencia, sin red familiar o social de apoyo o situaciones similares de vulnerabilidad.
- c) Valoración de los factores de riesgo y de protección hasta 2 puntos según Informe técnico.
- d) En casos de extrema y urgente vulnerabilidad, según Informe Técnico justificado del Trabajador/a Social se podrá conceder el 100% de la ayuda referida.

Se determinará que con 10 puntos la ayuda será del 100%, con 9 puntos el 90% y así sucesivamente según la puntuación obtenida.

Las ayudas serán concedidas por un plazo máximo de 12 meses y podrán ser aplicadas con carácter retroactivo a los gastos valorados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinta.- Financiamiento

Esta subvención correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de conformidad con el Real Decreto 2/2004.

*El importe total a conceder será para el 2025 de 25.000 euros según subvención establecida para el ayuntamiento de Bétera por Resolución de 27 de agosto de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025 mencionada anteriormente, donde se concede al Ayuntamiento de Bétera 25.000 € (DOGV nº 10192 de 11-09-2025), correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-208-2310-48002: SS SS SUBV. SOLUCIONES HABITACIONALES 2025 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2025**.*

Sexta.- Procedimiento de concesión





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras de concesión tienen un carácter singular por concurrir razones de interés público y social en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones derivadas del Programa de ayudas para el pago del alojamiento habitacional inmediato incorporado al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito con que está dotada la correspondiente convocatoria.

Se dará publicidad y transparencia al proceso.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento de las subvenciones radican en la urgencia de atender las necesidades de las personas beneficiarias en situación de vulnerabilidad económica y social detectadas desde el departamento de Servicios Sociales.

Séptima.- Lugar de presentación, plazo de presentación y requisitos

Previo al inicio del procedimiento, las personas interesadas tendrán que solicitar cita previa con el personal técnico de Servicios Sociales, que son los que recabarán la información básica para tramitar el expediente y les orientarán de los pasos que deben seguir.

Las solicitudes posteriormente se presentarán a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bétera.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Valencia hasta el 30 de noviembre de 2025, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

El criterio para la concesión de la subvención hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. En caso de que la solicitud esté incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos con indicación de que si no lo hiciere se entenderá por desistida su petición. En este caso se tomará como fecha de referencia para la concesión de la ayuda, el momento en que esté completa la documentación, sin perjuicio de las que se denieguen de conformidad con el criterio profesional del equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

Octava.- Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Área de Derechos Sociales el cual verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada.

La comisión de Valoración de Prestaciones económicas (aprobación definitiva BOP nº 15 de fecha 24-01-2022; modificación BOP nº 121 de fecha 23-06-2023), emitirá Informe-propuesta preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Novena.- Resolución y notificación. Recursos

La resolución habrá de ser motivada y se hará constar de manera expresa en el expediente, la identidad de las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas con indicación del importe de la ayuda que se concede así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud. Finalizado este plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dicte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, de conformidad con lo que disponen los arts 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, no es necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones por entender que esta publicación por ser contraria al respeto y la salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo que se establece en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Concesión, justificación de los gastos y liquidación de la ayuda.

La justificación de la ayuda por parte de los beneficiarios, será en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda y como fecha máxima hasta el 15 de diciembre de 2025.

Se considerará la justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, el recibo bancario domiciliado o el ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la cual recaiga el contrato de alquiler o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se haga mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se han de aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

En el documento acreditativo del pago, ha de constar expresamente:

1.- Identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago y ha de coincidir en todo caso quien lo recibe, con la persona titular del inmueble y quien lo realiza, con la persona beneficiaria de la ayuda excepto casos de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.

2.- El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.

3.- El concepto por el cual se realiza con la indicación del mes o periodo al que corresponde.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las cuantías recibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de la vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará ningún pago más y se revocará la ayuda y se perderá consiguientemente el derecho al cobro de la cuantía que reste y también se iniciará un expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

La ayuda podrá ser abonada:

1.- Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.

2.- A las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda, para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación, en virtud de transmisión del derecho de cobro de la persona beneficiaria a favor de aquellas u otras personas designadas en aquellos casos en que la persona beneficiaria de la ayuda así manifieste su voluntad.

En este caso se deberá rellenar el modelo de pago endosado aprobado en las Bases de ejecución del Presupuesto de Bétera del año 2025 (anexo 15) y adjuntar a la instancia de presentación de la ayuda.

Se incorpora a las presentes bases reguladoras el modelo de pago endosado antes referido.

Décima primera.- Normas de pago

El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 100% del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.

Si se ha de disponer el pago anticipado del importe correspondiente a las mensualidades subvencionadas, la cuantía restante será librada previa justificación del pago del anticipo. Se exime por la naturaleza de la ayuda regular un régimen de garantías para el pago anticipado.

La ayuda se abonará mediante transferencia bancaria preferentemente a la persona que arrenda en caso de no estar justificado el pago de los gastos.

Si el arrendatario así lo autoriza, se podrá efectuar el pago de esta ayuda directamente a la persona o entidad arrendataria.

Décimo segunda.- Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización limitada previa y control financiero por parte de la Intervención Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal, la información que le sea requerida para este fin.

Décimo tercera.- Compatibilidad de las ayudas

Serán compatibles con otras ayudas de la misma naturaleza siempre que el total de la ayuda no supere el 100% del importe del coste de la solución habitacional.

ANEXO I- SOLICITUD

PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO DE BÉTERA DE AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA

(según Resoluciones de 13 de marzo y de 27 de agosto de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, de concesión de ayudas para facilitar una solución habitacional)





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

ANEXO II - DOCUMENTACIÓN

- Original documentos identificativos (DNI, NIE, PASAPORTE,...) de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción oficial como pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración de la Renta o Autorización al Ayuntamiento de Bétera para la consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria, de todos los miembros mayores de 16 años.
- Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de todos los miembros mayores de 16 años.
- En caso de autónomo: declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de pensiones u hoja de revalorización de la pensión expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años.
- En caso de PNC, FAS o PF: copia del último recibido de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado del Servicio de Empleo Estatal en el que se indique si es receptor o no de alguna prestación especificando la cuantía mensual y periodo reconocido de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de bienes inmuebles (punto pic), que podrá ser sustituido por autorización firmada expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- Declaración Jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que se dispone (solo aquellas personas que no presenten nómina)
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. En su defecto, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Modelo Endoso.
- Contrato de alquiler.
- Último recibo pagado.
- Acreditación documental de la deuda pendiente.
- Declaración jurada del solicitante indicando que no existe parentesco entre el propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- Recibo correspondiente (agua, luz,...)
- En caso de corte del suministro, justificante de la deuda y del coste del enganche.
- Declaración responsable de si recibe o no ayudas por el mismo concepto, y en el caso de recibir indicar la cuantía.(marcar si o no en la solicitud).





Ajuntament de Bétera
Ayuntamiento de Bétera

CIF: P4607200E - Telf. 961600351- Fax. 961600924

Web: E-mail: informacion@betera.es

C/ José Gascón Sirera, 9 CP: 46117

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES HABITACIONALES
ANNEX I SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS HABITACIONALS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	ESPAÑOL
Responsable	AYUNTAMIENTO DE BÉTERA
Finalidad	Gestión para la tramitación y/o justificación de las subvenciones
Legitimación	Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud
Destinatarios	Los datos no serán cedidos a terceros ajenos a la organización
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web: https://www.betera.es/es/pagina/rgpd

1.- DATOS PERSONALES/ DADES PERSONALS (*)

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		DNI /NIE /PASAPORTE DNI /NIE /PASSAPORT (*)
En nombre propio, en representación de / En nombre propi en representació de		DNI /NIE /PASAPORTE DNI /NIE /PASSAPORT (*)
Domicilio/ Adreça		
Domicilio a efecto de notificaciones / Adreça a efecte de notificacions (*)		Teléfono / Telèfon (*)
C. Postal (*)	Población / Població (*)	Provincia / Província (*)
Correo Electrónico / Correu Electrònic (@E-mail)		

2.- HECHOS Y RAZONES/ FETS I RAONS (*)

3.- PETICIÓN/ PETICIÓ (*)



Solicitud de ayuda de...

4.- **DOCUMENTOS QUE SE APORTAN / DOCUMENTS QUE S'APORTEN (*)**

- ☐ Original documentos identificativos (DNI, NIE, PASAPORTE,...) de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción oficial como pareja de hecho.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Declaración de la Renta o Autorización al Ayuntamiento de Bétera para la consulta de la base de datos de la Agencia Tributaria, de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ En caso de autónomo: declaración del IVA de los dos trimestres anteriores a la fecha de la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ Certificado de pensiones u hoja de revalorización de la pensión expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ En caso de PNC, FAS o PF: copia del último recibido de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ Certificado del Servicio de Empleo Estatal en el que se indique si es receptor o no de alguna prestación especificando la cuantía mensual y periodo reconocido de todos los miembros mayores de 16 años.
- ☐ Certificado de bienes inmuebles (punto pic), que podrá ser sustituido por autorización firmada expresa que facilitará el Ayuntamiento para que se obtenga de oficio por la Administración.
- ☐ Declaración Jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que se dispone (solo aquellas personas que no presenten nómina)
- ☐ En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. En su defecto, documento acreditativo de inicio del proceso judicial.
- ☐ Ficha de mantenimiento de terceros.
- ☐ Modelo Endoso.
- ☐ Contrato de alquiler.
- ☐ Último recibo pagado.
- ☐ Acreditación documental de la deuda pendiente.
- ☐ Declaración jurada del solicitante indicando que no existe parentesco entre el propietario de la vivienda y ningún miembro de la unidad familiar.
- ☐ Recibo correspondiente (agua, luz,...)
- ☐ En caso de corte del suministro, justificante de la deuda y del coste del enganche.

5.- **DECLARACIÓN RESPONSABLE / DECLARACIÓ RESPONSABLE (*)**



(Marque la casilla correspondiente/ marque la cassella corresponent)

☐ Que el/la solicitante SÍ recibe otras ayudas por el mismo concepto. En caso de marcar esta casilla, indique la cuantía y entidad concesionaria/ *Que el/la sol·licitud SÍ que rep altres ajudes pel mateix concepte. En cas de marcar aquesta casella, indique la quantia i entitat concessionària:*

☐ Que el solicitante NO recibe otras ayudas por el mismo concepto/ *Que el sol·licitant NO rep altres ajudes pel mateix concepte.*

6.- LUGAR, FECHA, FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES / LLOC, DATA, SIGNATURA I ACCEPTACIÓ DE LES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria./ *Es declara que les dades que conté la present sol·licitud són certes i es compromet a complir els requisits i obligacions previstes en les Bases de la convocatòria.*

Firma del/la SOLICITANTE/ *Signatura del/ la SOL·LICITANT*

Lugar y Fecha/ *Lloc i Data*

